



Acuerdo N. 2517
LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República No. 7319, publicada en la Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 7, incisos ch), d), g), e), i), 8, 9 incisos a), d) y e), 20, 21 párrafo segundo, 24 y 63 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N o 22266-J del 16 de julio de 1993; artículos 1, 4, 6, 10, 11, 13, 15 inciso 1), 16 párrafo primero, 17, 59, 83, 102 inciso a), 103 incisos l) y 3), 112 párrafo primero y 113 de la Ley General de Administración Pública No. 6227 del 2 de mayo de 1978; y de conformidad con lo que establece los artículos 1, 2, 3, 6 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo No. 528-DH del 9 de mayo del 2001; los artículos 2º, 3º, 5º, 6º y 52º, 53º y 59º del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes de la República, acuerdo N° DH-2493; y artículos 1º y 18º del Estatuto de Selección, Ascensos y Nombramientos, Acuerdo N° DH-1978 y 1978 Bis del a las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil veintidós, publicado en el alcance N° 37 a La Gaceta N°. 34, del día 21 de febrero del 2022.

CONSIDERANDO:

- I.** Que la Defensora de los Habitantes es la máxima autoridad de la institución, y en su condición de jerarca le corresponde asumir la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la institución.
- II.** Que dicha disposición faculta a la Jerarca a resolver de forma razonada, la concreción y asignación de plazas laborales, lo que constituye una facultad que debe ejercerla, ser fundada y dictarse dentro del marco de la legalidad.
- III.** Que la Defensora de los Habitantes en su calidad de jerarca tiene la potestad y el deber de adoptar las medidas que garanticen una prestación del servicio público, bajo los más altos parámetros de eficiencia y eficacia, es por ello que, en procura de hacer de la institución un órgano más pertinente y moderno, se ha generado la necesidad de realizar una serie de ajustes en la organización, especialmente en las áreas y en los puestos laborales, conteste con el interés público a satisfacer.
- IV.** Que dentro de esa redefinición de mandatos se consideró fundamental el sometimiento de la actividad administrativa bajo: *"los principios tradicionales, conocidos como Lois de Rolland y consagrados en el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública, actúan como elemento unificador de la noción: igualdad, continuidad y adaptación constante; a los que se agregan los principios de transparencia, neutralidad, especialidad, derecho de participación del usuario en su gestión; calidad, rapidez, tarificación por costos, responsabilidad, etc..."*. (Dictamen número C-2932006 de fecha 20 de julio de 2006, emanado por la Procuraduría General de la República).
- V.** Que la norma de ejecución N° 3, contenida en el artículo 7 de la Ley N° 9926-Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2021, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 284, en el Alcance N° 318 del 02 de diciembre del 2020-, autoriza al Poder Ejecutivo así como a los otros órganos del Gobierno de la República constituido por el Poder Legislativo y sus órganos auxiliares, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones para que mediante resolución administrativa, autorizada por el o la máxima jerarca institucional del órgano del Gobierno de la República que se trate y aprobada por el Ministerio de Hacienda, varíe los requerimientos humanos de cada título presupuestario contenido en la Ley, con el fin de efectuar las modificaciones provenientes de las reasignaciones, las reclasificaciones, las asignaciones, las revaloraciones parciales y los estudios integrales de puestos, en el entendido de que estas modificaciones no alterarán el total de puestos consignados en la Ley de Presupuesto.

- VI.** Que la Ley de Presupuesto indicada en el considerando anterior contiene la Relación de Puestos de la Defensoría de los Habitantes con los requerimientos de recurso humano para el año 2022.
- VII.** Que la modificación contenida en la presente Resolución Administrativa no altera el total de puestos y contenido económico, consignado en la Ley de Presupuesto del año 2022 o presupuesto, para la Defensoría de los Habitantes de la República.
- VIII.** Que existió como antecedente de este procedimiento, el Acuerdo 2203, efectuado para la funcionaria Patricia Montero Villalobos, en febrero del 2019.
- IX.** Que el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad Interinos y Ascensos, acuerdo N° DH-1978 y sus reformas; establece en el artículo 18°, la posibilidad aplicar la figura de la permuta, en los siguientes términos.

Artículo 18.- De las permutas

Quando dos funcionarios (as) ocupen plazas en propiedad de la misma categoría en diferentes dependencias de la Defensoría de los Habitantes, podrán solicitar la permuta de ambas plazas.

Para realizar la permuta, ambos funcionarios (as) deberán contar con el visto bueno de las dos jefaturas inmediatas correspondientes y así tramitar ante el Despacho del Defensor o Defensora de los Habitantes la autorización final correspondiente, en caso de corresponder al interés institucional. En estos casos, el Defensor o Defensora de los Habitantes tendrá un plazo de 8 días para resolver en definitiva y de manera razonada, y comunicar su decisión al Departamento de Recursos Humanos para la implementación del cambio autorizado.

En lo conducente, este procedimiento también se aplicará cuando exista una plaza vacante en una instancia determinada y un funcionario (a) que posea una plaza de la misma categoría exprese su interés de intercambio.

- X.** Que el Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes de la República, acuerdo N° DH-2493 del 19 de agosto de dos mil veintidós y sus reformas; establece en los artículos 52° y 53°, la posibilidad patronal de aplicar la figura del traslado y permuta, en los siguientes términos.

Artículo 52.- Del traslado. *Tanto la jefatura inmediata como la persona funcionaria podrá solicitar al Defensor (a), el traslado de la persona servidora a ejercer funciones a otra dirección, departamento o unidad de la estructura organizacional institucional, en observancia con las reglas establecidas dentro del ius variandi. Así mismo el/la jerarca tiene la potestad de efectuar el traslado de cualquier funcionario a cualquier dependencia institucional, con la finalidad de satisfacer el interés público, bajo los parámetros de juridicidad que rigen la materia. El traslado deberá autorizarse por medio de resolución motivada suscrita por la persona jerarca institucional. Dicha resolución debe ser comunicada al servidor (a), el cual contará con tres días hábiles para presentar sus objeciones en forma razonada, por medio de recurso de reconsideración. Pasado el término, el Defensora indicará al Departamento de Recursos Humanos realizar el trámite correspondiente.*

Artículo 53.- Las permutas. *Las personas servidoras, que laboren en distintas direcciones, departamentos o unidades de la estructura organizacional institucional podrán solicitar ante el Defensor (a) de los Habitantes una permuta entre ambas plazas, siempre que sus puestos sean de igual clase, salario y cuenten con el visto bueno de la jefatura inmediatas. La autorización o denegación de la permuta será declarada por resolución motivada suscrita por el/la jerarca institucional, la cual deberá ser comunicada a las personas servidoras solicitantes, quienes contarán con tres días hábiles para presentar sus objeciones en forma razonada, por medio de recurso de reconsideración. Pasado el término, el Defensor (a) indicará al Departamento de Recursos Humanos realizar el trámite correspondiente. Este procedimiento podrá igualmente utilizarse, cuando una de las plazas corresponda a una vacante. Las permutas solamente se aplicarán para puestos en propiedad.*

- XI.** Que la señora Rebeca Gallardo Barquero, cédula de identidad N° 1-0973-0724, fue titular en propiedad del puesto N° 00141260 que correspondía a la clase de Profesional de Promoción, asignada al Instituto de Educación en Derechos Humanos, área en la que la funcionaria desempeñó funciones propias del puesto, enfocadas en la educación, promoción y divulgación, así como, actividades de defensa en otras áreas de la institución, lo cual le han permitido el desarrollo de una sólida experiencia profesional, sensibilización y conocimiento, en relación con el funcionamiento, su ámbito de acción, ejercicio administrativo y laboral, dentro del quehacer institucional.
- XII.** Que mediante el Acuerdo 2460, se procedió a establecer que: "... **PRIMERO.-** Autorizar la permuta entre la plaza: clasificada como Profesional de Asuntos Internacionales, con número de identificación 014208 (vacante) para con la plaza de Profesional de Promoción, con número de identificación 0141260 (ocupada en propiedad); a efectos de que la funcionaria Rebeca Gallardo Barquero permute su plaza de Profesional en Promoción por la plaza de Profesional de Asuntos Internacionales. Para lo cual se respetarán sus derechos laborales adquiridos y por lo tanto pasaría a ocupar la plaza que se permuta, por la plaza permutada, en condición de propiedad.
- En atención al Informe Técnico DRH N° 006-2021 dicha permuta respetará la línea jerárquica que adscribe dicha plaza bajo la jerarquía directa del Defensor o Defensora de los Habitantes y continuará ubicada en el Despacho..."*
- XIII.** Que la servidora Gallardo Barquero en fecha 30 de septiembre de 2022, al ser las 11:07 minutos, remitió correo institucional dirigido a la Sra. Catalina Crespo Sancho, en condición de Defensora de los Habitantes y el Sr. José Pablo Rodríguez Álpizar, Director de Despacho, donde solicita en el título del documento, lo siguiente: "*solicitud de retorno a mi plaza de Profesional de Promoción...*".
- XIV.** Que de acuerdo a la anuencia externada por la Sra. Rebeca Gallardo Barquero, se procede a su devolución a la plaza que ocupaba de forma titular en el Instituto de Educación en Derechos Humanos, ante su evidente interés de que se retrotraiga el acto administrativo contenido en el Acuerdo No. 2460.
- XV.** Que de acuerdo al principio de paralelismo de las formas, comúnmente conocido bajo la expresión: "... de que las cosas se deshacen de la misma forma en que se hacen, el que obliga al operador jurídico a seguir el mismo procedimiento y observar los mismos requisitos que se dieron para la creación una determina institución, cuando pretende extinguirla o modificarla sustancialmente", se procede a disponer lo siguiente:

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Anular y dejar sin efecto el acuerdo número 2460, emitido por la Defensora de los Habitantes de la República, a las catorce horas del día seis de junio de dos mil veintidós.

Segundo.- Retrotraer a su plaza original de Profesional de Promoción, a la funcionaria Rebeca Gallardo Barquero (plaza número 00141260), destacada en el Instituto de Educación en Derechos Humanos de la Defensoría de los Habitantes de la República.

Tercero.- Se mantiene la vigencia del Acuerdo No. 2326, en el cual se reubicaba en el despacho de la Sra. Defensora de los Habitantes, la plaza No. 00141260, hasta el día 31 de diciembre de 2022, bajo las órdenes y dirección exclusivas de la persona jerarca.

Cuarto.- Ordenar la apertura de concurso público de antecedentes para ocupar la plaza en propiedad número 0014208, denominado Profesional de Asuntos Internacionales, conteste con lo establecido en el artículo 5 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República.



Quinto.- Informar e instruir a la Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos para que adopten las medidas administrativas y presupuestarias que correspondan, a efecto de posibilitar la ejecución de este Acuerdo.

Sexto.- Notifíquese a la funcionaria Rebeca Gallardo Barquero, a quien se le otorga el plazo de tres días hábiles, a efectos que presente recurso administrativo, en caso que lo estime conveniente.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE: Rige a partir de su publicación en La Gaceta del Despacho.

Dado en la ciudad de San José, a las catorce horas del día 07 de noviembre de dos mil veintidós. **Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes.**